

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Badrinas Sala las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960;

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Badrinas Sala la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 6 de julio de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

#### Cooperativas del Campo

Cooperativa y Caja Rural «San Miguel», de Armilla (Granada).  
Cooperativa Agropecuaria «San Miguel» de Alhama de Murcia (Murcia).  
Bodega Cooperativa Comarcal «San Isidro», de San Pedro de Ceque (Zamora).  
Cooperativa Hortofrutícola y Ganadera de la provincia de Las Palmas, en Las Palmas.  
Cooperativa y Caja Rural «Frutofrutícola Granada», de Granada.

#### Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo de la Cooperativa Agrícola de Alcoleje (Lérida).  
Cooperativa Obrera de Consumos del Valle de Camargo de Muriedas-Camargo (Santander).

#### Cooperativas Industriales

Cooperativa de Producción de los Trabajadores de Fabricación de Conservas de Pescado de Cillero-Vivero, en Cillero-Vivero (Lugo).  
Cooperativa Industrial de Producción Obrera de Carpintería «La Amistad», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).  
Cooperativa «Santa Bárbara», de Zamora.  
Cooperativa Obrera de la Construcción «Virgen de la Piedad», de Zarcilla de Ramos (Murcia).

#### Cooperativas del Mar

Cooperativa de Marineros Isleños del Mar «Cominar», de Las Palmas (Canarias).

#### Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas de Transportistas de Oviedo (Asturias).  
Cooperativa de Viviendas «San Sebastián», Patrón de la Policía Municipal de Burgos.  
Cooperativa Arandina de Viviendas «Munat», de Aranda de Duero (Burgos).  
Cooperativa de Viviendas del Colegio Oficial de Agentes Comerciales «Nuestra Señora de la Esperanza», de Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Cooperativa de Viviendas Sociales «Manso Palau», de Bañolas (Gerona).  
Cooperativa de Viviendas «Residencias Bellas Luces», de Madrid.  
Cooperativa de Viviendas «Virgen del Carmen», de Marbella (Málaga).  
Cooperativa de Viviendas «Veleña de Viviendas», de Vélez-Málaga (Málaga).  
Cooperativa de Viviendas Drape Cotel «San Antonio», de Orihuela (Alicante).

Cooperativa de la Vivienda «Virgen del Puerto», de Plasencia (Cáceres).

Cooperativa de Viviendas «Nueva Granada», de Granada.  
Cooperativa «Legio de Viviendas», de León.  
Cooperativa de Viviendas «Henares» de Madrid.  
Cooperativa de Viviendas «Jarama», de Madrid.  
Cooperativa de Viviendas «Obradoiro», de Madrid.  
Cooperativa de Viviendas «San Francisco de Paula», de Madrid.

Cooperativa «Santiago», de Madrid.  
Cooperativa de Viviendas «Tajoy», de Madrid.  
Cooperativa de Viviendas «Viana», de Madrid.  
Cooperativa de Viviendas «Cobevi», de Béjar (Salamanca).  
Cooperativa de Viviendas «El Drago», de Puerto de la Cruz, de Santa Cruz de Tenerife.  
Cooperativa de Viviendas «La Peñita», de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

Cooperativa de Viviendas «Santiago Apóstol», de Riaza (Segovia).

Cooperativa de Viviendas «San Antón», de Alcañiz (Teruel).  
Cooperativa de Viviendas de los Representantes de Comercio de Valencia.

Cooperativa de Viviendas «Artagan», de Bilbao (Vizcaya).  
Cooperativa de Viviendas «Abacal», de Valladolid.  
Cooperativa de Viviendas «Decore», Detallistas de Comestibles Reunidos de Valladolid.  
Cooperativa de Viviendas «Santa María Egipciana», de Argusino (Zamora).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de julio de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

*RESOLUCION De la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Mutualidad de Previsión del Personal de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes, domiciliada en Pasajes (Guipúzcoa).*

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Previsión del Personal de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de octubre de 1958 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.462;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión del Personal de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes, con domicilio en Pasajes (Guipúzcoa), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.462, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de junio de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión del Personal de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes.—Pasajes (Guipúzcoa).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Ramo del Seguro Libre de Enfermedad de Mutua Panadera, domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada Ramo del Seguro Libre de Enfermedad de Mutua Panadera introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de junio de 1953 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.125;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Ramo del Seguro Libre de Enfermedad de Mutua Panadera, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.125, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de junio de 1967.—El Director general P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Ramo del Seguro Libre de Enfermedad de Mutua Panadera.—Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Monsalves, 10 y 12, Sevilla solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica tensión 132 kilovoltios, longitud 44.587 metros, un circuito en 35.873 metros de su recorrido y de doble circuito en los 8.714 metros restantes; conductor cable de aluminio-acero de 288 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento con cadenas de aisladores, apoyos constituidos por torres metálicas tipo celosía; el origen de ambos circuitos será en la subestación Dos Hermanas, y uno de ellos terminará en el poste número 12 de la línea, a igual tensión, Sevilla-Puerto Real; el otro circuito llegará hasta el apoyo número 17 de la línea últimamente citada, donde se conectará a un circuito libre que llega hasta la subestación de Santiponce.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 3 de julio de 1967.—El Director general, Julio Calleja

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación y distribución de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, s/n, solicitando autorización para la ampliación de una subestación de transformación y distribución de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», una segunda ampliación de la subestación de transformación y distribución de energía eléctrica sita en El Troncal (Vigo), para cuya autorización y primera ampliación se dieron por la Dirección General de Industria las correspondientes autorizaciones con fechas 5 de noviembre de 1946 y 19 de enero de 1961, respectivamente. La ampliación que ahora se autoriza consiste en la instalación de un autotransformador de 100 MVA. de potencia y relación de transformación 220/132 kilovoltios, que tomará la energía del embarrado a 220 kilovoltios por intermedio

de los seccionadores correspondientes y de un interruptor de 5.000 MVA. de capacidad de corte, y el secundario enlazará, por intermedio de un interruptor de 2.500 MVA. de capacidad de corte y seccionadores tripolares, con el doble embarrado que funciona a 132 kilovoltios. Completará la ampliación la instalación suplementaria del equipo de protección, mando, medida y maniobra correspondiente para el funcionamiento del citado transformador.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 3 de julio de 1967.—El Director general, Julio Calleja

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», el establecimiento de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, calle de San Miguel, número 4, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», el establecimiento de una subestación de transformación de energía eléctrica, sita en el «Monte de Torrero», término municipal de Zaragoza, compuesta de cuatro autotransformadores trifásicos, de 85.000 kVA. de potencia cada uno, relación de transformación 220/132/10,38 kilovoltios (aunque de momento se prevén tres solamente) Dos transformadores trifásicos de 27.000 kilovoltios cada uno, relación de transformación 132/45/10,38 kilovoltios. Dos compensadores síncronos de 21.000 kVAR. y un tercero de 10.500 kVAR; sólo se prevé, de momento, la instalación de un compensador de 21.000 kVAR., tensión 10,8 kilovoltios. Dos transformadores trifásicos de 200 kVA. cada uno, relación 10.380/230 voltios para servicios auxiliares. En los circuitos de 220, 132 y 45 kilovoltios se instalarán interruptores de 1.600, 1.250 y 630 amperios de intensidad nominal y 7.500, 5.000 y 620 MVA. de capacidad de ruptura, respectivamente. Tres salidas de línea de 220 kilovoltios, tres salidas de línea a 13,2 kilovoltios y cuatro salidas de línea a 45 kilovoltios. Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1967.—El Director general, Julio Calleja

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cáceres por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación eléctrica que se menciona y se declara la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Hidroeléctrica Española, S. A.», domiciliada en Madrid, Aduana, 29, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 15 KV., de 700 metros de longitud en apoyos de hierro y madera y conductor cable aluminio-acero de 27,87 milímetros de sección con origen en la de la misma Empresa que alimenta a las instalaciones de la finca «El Torreón», en las proximidades de Almaraz, que deriva de la subestación de Almaraz.

La nueva línea termina en el C. T. actual de Almaraz. La finalidad de esta instalación es realizar directamente la alimentación de este C. T., que en la actualidad se efectúa a través de una línea de «Electra de Extremadura, S. A.»

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse,

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las siguientes condiciones: